

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

EXPEDIENTE PAS 2024-0-130

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA EL ÁMBITO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El expediente que se promueve tiene por objeto definir y establecer las condiciones de prestación para el servicio de redacción y tramitación del Plan Especial para el ámbito del Hospital Universitario 12 de Octubre, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital no dispone de medios personales y materiales suficientes y adecuados para poder llevar a cabo los servicios objeto del contrato, por lo que es necesaria su contratación por medios externos.

3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **8 (2 + 4 + 2) MESES (17 MESES, incluyendo aprobaciones)**

ETAPAS DEL CONTRATO:	ORDEN	PLAZO	PORCENTAJE
1.- DOCUMENTO PREVIO	1	2 MESES	15%
2.- REDACCIÓN PLAN ESPECIAL Y DOCUMENTOS ANEXOS		4 MESES	60%
COMISIÓN DE URBANISMO AYUNTAMIENTO MADRID.	6 MESES		
3.- APROBACIÓN INICIAL.			10%
4.- CONTESTACIÓN A ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES y DEL DOCUMENTO CORREGIDO DEL PLAN ESPECIAL.		2 MESES	10%
COMISIÓN DE URBANISMO AYUNTAMIENTO MADRID.	3 MESES		
5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL			5%

Procede prórroga: SI, siendo la duración máxima del contrato incluido las prórrogas de **8 (2 + 4 + 2) MESES (17 MESES, incluyendo aprobaciones)**

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (116.765,00 €)**- (Base imponible: 96.500,00 € - IVA: 20.265,00 €).

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **96.500,00 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato: 96.500,00 euros.

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por

lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe de sección de obras del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No. Lote único.

Justificación: No procede realizar una división en lotes por tratarse de un único servicio de planeamiento urbanístico, que debe encargarse a un equipo técnico único, sin posibilidad de que se pueda dividir en lotes por dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según lo descrito en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90.1.e) de la LCSP.

Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos. Se trata de un requisito vinculado al contrato y proporcionado al mismo.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio: 70%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$\text{Precio: PE} = 70 \times \sqrt[6]{\frac{Pl - Oi}{Pl - Om}}$$

PE: Puntuación económica.

PL: Precio de licitación

Oi: Oferta a valorar.

Oe: Oferta más económica.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

- Criterios sujetos a juicios de valor: no proceden

- Criterios automáticos evaluables por aplicación de fórmulas: 30 %

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución que la documentación generada, siempre que sea objetivamente posible, sea digital.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente. Estos criterios entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental.

13. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende la elaboración de un Plan especial, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen en el PCAP, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato
- Por ejecución defectuosa del contrato
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

14. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende obtener un buen servicio, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación del servicio de redacción y tramitación del plan especial para el ámbito del Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **116.765,00 euros** para un plazo de ejecución de **8 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2025.03.13 19:12